

TÍTULO DE LA ACTIVIDAD:

Sensibilidad sobre agresión y violencia por orientación sexual e identidad, así como el estudio del Protocolo Nacional de Actuación LGBTTTIQ+.

ORGANIZADO POR:

Unidad de Género en coordinación con el Instituto de Formación Profesional.

PONENTE:

Mtra. Nimbe Itzel Cortés Benítez, Fiscal Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos.

MODALIDAD:

Virtual.

FECHA:

28 de junio de 2023.

HORARIO-DURACIÓN:

18:30 a 21:00 horas. 2 horas y media.

OBJETIVO/DESCRIPCIÓN:

Establecer las reglas de actuación que deberá seguir el personal de las instancias de procuración de justicia del país que intervengan en la investigación de hechos que la ley señala como delitos y la persecución de los responsables de aquellos, de acuerdo a la normatividad aplicable y atendiendo al Protocolo Nacional de Actuación en casos que involucren personas LGBTTTIQ+.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Contribuir al logro de una procuración de justicia incluyente, igualitaria y eficiente.
- Señalar en qué consiste la discriminación por motivos de orientación sexual, identidad de género, expresión de género y/o características sexuales en el servicio público.
- Establecer los principios de respeto a la dignidad, igualdad y no discriminación, protección de datos personales, no victimización secundaría, no criminalización y enfoque transformador.



- Protocolo Nacional de Actuación para el Personal de Procuración de Justicia del País, en casos que involucren la Orientación Sexual o la identidad de Género.
 - 1.1 Párrafo quinto.
 - 1.2 Resoluciones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos sobre Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género.
 - 1.3 Decreto Presidencial del 21 de marzo de 2014.
 - 1.4 Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación 2014– 2018.
 - 1.5 Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013-2018.
- 2. Identidad de Género.
 - 2.1 Personas cisgénero.
 - 2.2 Personas trans.
- 3. Expresión de Género.
- 4. Orientación sexual.
 - 4.1 Homosexuales.
 - 4.2 Heterosexuales.
 - 4.3 Bisexuales.
- 5. Heteronormatividad.
- 6. Relatoría sobre los derechos de las personas lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex (LGBTI).
- 7. Principio Pro-persona.
 - 7.1 Resolución del expediente varios 912 (2010).
 - 7.2 Contradicción de tesis 293 (2011).
- 8. Principio de Igualdad y No discriminación.
 - 8.1 Principios sobre la aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos en relación con la Orientación Sexual y la identidad de Género, conocidos como Principios de Yogyakarta.
 - 8.2 Declaración de Montreal sobre los Derechos Humanos de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transexuales.
- Responsabilidad del funcionario en el ámbito de la procuración de justicia del país.
 - 9.1 Legalidad.
 - 9.2 Objetividad.
 - 9.3 Eficiencia.
 - 9.4 Profesionalismo.
 - 9.5 Honradez.
 - 9.6 Lealtad.



- 9.7 Disciplina.
- 9.8 Respeto.
- 10. La violencia contra las personas LGBTTTIQ+.
 - 10.1 La cultura.
 - 10.2 Normas jurídicas y sociales.
 - 10.3 Estructuras de organización.
 - 10.4 Procesos y ambientes de trabajo, familiares, etc.
 - 10.5 Filosofía de vida.
 - 10.6 Valores.
 - 10.7 Creencias.
 - 10.8 Prejuicio.
 - 10.9 Estigma.
 - 10.10 Discurso de odio.
- 11. Homofobia.
- 12. Intersexfobia.
- 13. Lesbofobia.
- 14. Bifobia.
- 15 Transfobia
- 16. Marco Jurídico Internacional.
 - 16.1 Declaración Universal de los Derechos Humanos.
 - 16.2 Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
 - 16.3 Declaración sobre Orientación Sexual e Identidad de Género de las Naciones Unidas.
 - 16.4 Declaración del Programa de Acción de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas conexas de intolerancia (Declaración de Durban).
 - 16.5 Principios sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos en Relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género "Principios de Yogyarkarta".
- 17. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- 18. Acciones para no discriminar.
 - 18.1 Protección y respeto a la dignidad humana.
 - 18.2 Reconocimiento de la diversidad social.
 - 18.3 Identificación del contexto social individual y acceso a la justicia.
 - 18.4 Medidas de igualdad para garantizar la procuración de justicia.
- 19. Violencia por prejuicio.
- 20. Principios orientadores.
 - 20.1 Respeto a la dignidad.
 - 20.2 Igualdad y no discriminación.
 - 20.3 Enfoque diferencial y especializado.
 - 20.4 Protección de datos personales.



- 20.5 Libre desarrollo de la personalidad.
- 20.6 No victimización secundaria.
- 20.7 No criminalización.
- 20.8 Enfoque transformador.
- 21. Delitos motivados por prejuicio.
 - 21.1 Las declaraciones de la víctima u ofendido (a).
 - 21.2 La brutalidad del crimen y signos de ensañamiento.
 - 21.3 Los insultos o comentarios.
 - 21.4 El estatus de la víctima como activista o defensor de temas LGBTI+.
- 22. Acciones mínimas para garantizar el acceso a la justicia en el procedimiento penal de acuerdo con el Código Nacional de Procedimientos Penales.
 - 22.1 Investigación inmediata, eficiente, exhaustiva, profesional, libre de estereotipos y discriminación.
 - 22.2 Recolección de indicios y medios de prueba garantizando una valoración libre de discriminación por orientación sexual, identidad de género, expresión de género y/o características sexuales.
 - 22.3 Condiciones de vulnerabilidad.
 - 22.4 Agotamiento de las líneas de investigación para el esclarecimiento de los hechos.
 - 22.5 Investigación oficiosa, evitando desestimar u omitir.
 - 22.6 Investigación objetiva, con debida diligencia y asegurando el cumplimiento de las directrices que deberán observar las personas servidoras públicas en materia de Cadena de Custodia.
 - 22.7 Investigación imparcial.
 - 22.8 Respeto de los derechos de las víctimas u ofendidos en la investigación.
 - 22.9 Atención con prontitud, sin dilaciones injustificadas a las partes.
 - 22.10 Respeto de las y los imputados en la investigación.
 - 22.11 Asesoría jurídica y/o defensa adecuada.
 - 22.12 La integridad y la seguridad de la persona LGBTI+ durante la investigación de los hechos en el procedimiento penal.
 - 22.13 Derecho a la intimidad y a la privacidad de cualquier persona que intervenga en el procedimiento penal.
- 23. Reglas de operación.
 - 23.1 No discriminación en razón de orientación sexual, identidad de género, expresión de género y/o características sexuales o cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana.
 - 23.2 Medidas de inclusión e igualdad durante el procedimiento penal.



- 23.3 Respeto a la privacidad, a la identidad personal incluyendo la expresión de género y su orientación sexual.
- 23.4 Atención del primer contacto. Formato de situación de vulnerabilidad.
- 23.5 Contención emocional y atención de crisis.
- 23.6 Atención integral de las víctimas por personal especializado.
- 23.7 Atención dentro del marco de derechos humanos, con perspectiva de género y no discriminación durante las etapas del procedimiento penal.
- 23.8 Evitar la victimización secundaria a la persona LGBTI +, así como a sus acompañantes, familiares directos o sociales.
- 23.9 Protección y salvaguarda de la información que se refiere a la vida privada y a los datos personales y datos personales sensibles.
- 23.10 Designación de asesor jurídico o defensor.
- 23.11 Análisis de la urgencia y necesidad de la imposición de medidas de protección o medidas cautelares cuando la integridad de personas LGBTI + se encuentre en riesgo.
- 23.12 No utilización de términos peyorativos, denostativos o discriminatorios.
- 23.13 Revisiones corporales conforme a derecho. Artículo 269 del Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP).
- 23.14 Interés superior de niñas, niños y adolescentes. Perspectiva antidiscriminatoria y de enfoque interseccional.
- 24. Durante la entrevista.
 - 24.1 Uso de lenguaje claro y sencillo.
 - 24.2 Mantener el contacto visual.
 - 24.3 Prestar atención a lo que manifiesta la persona.
 - 24.4 Emitir un tono de voz adecuado.
 - 24.5 Aplicar las técnicas de entrevista de acuerdo al caso concreto.
 - 24.6 Permitir que hable la persona.
 - 24.7 Contar con apoyos previos para realizar la entrevista.
 - 24.8 Formular las preguntas adecuadas en el momento oportuno.
 - 24.9 Asegurar que se brinde la contención en caso de ser necesario.
- 25. Atención a víctimas.
 - 25.1 Primer contacto Psicólogo(a).
 - 25.2 Segundo contacto (Dependerá de la evaluación que realice la o el psicólogo.
 - 25.2.1 Ministerio Público.
 - 25.2.2 Médico.
 - 25.2.3 Trabajador(a) social.
 - 25.3 Atención psicológica individual y grupal dentro de la instancia.



- 25.4 Acompañamiento durante diligencias ministeriales.
 - 25.4.1 Toma de declaraciones.
 - 25.4.2 Ampliación de declaraciones.
 - 25.4.3 Careos.
- 26. Sinergia de las acciones programadas para la correcta implementación.
 - 26.1 Generación y recolección de datos estadísticos sobre delitos cometidos en contra y por personas LGBTI+.
 - 26.2 Capacitación, seguimiento a la capacitación y supervisión de la aplicación del protocolo.
- 27. Involucrados.
 - 27.1 Sociedad Civil Organizada.
 - 27.2 Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y sus Delegaciones.
 - 27.3 Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación y sus equivalentes en los estados.
 - 27.4 Procuraduría General de la República.
 - 27.5 Fiscalías/Procuradurías de las Entidades Federativas.
 - 27.6 Otros actores.
- Acuerdo General 03/2020, Gaceta Oficial del Estado, 14 de octubre del 2020, emitido por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DE CONSULTA:

Acuerdo General 03/2020, Gaceta Oficial del Estado, 14 de octubre del 2020, emitido por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.

Artículo 269 del Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP)

Asamblea Plenaria de la XXXVIII Conferencia Nacional de Procuración de Justicia (CNPJ)

Contradicción de tesis 293 (2011)

Convención Americana sobre Derechos Humanos

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre

Declaración de Montreal sobre los Derechos Humanos de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transexuales



Declaración del Programa de Acción de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas conexas de intolerancia (Declaración de Durban)

Declaración sobre Orientación Sexual e Identidad de Género de las Naciones Unidas

Declaración Universal de los Derechos Humanos

Decreto Presidencial del 21 de marzo de 2014

Founce, H:2001

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

Principios sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos en Relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género "Principios de Yogyarkarta"

Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013-2018

Protocolo Nacional de Actuación para el Personal de Procuración de Justicia del País, en casos que involucren la Orientación Sexual o la identidad de Género.

Relatoría sobre los derechos de las personas lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex (LGBTI)

Reporte violencia contra las personas LGBTTTIQ+ (2015)

Resolución del expediente varios 912 (2010)

Resoluciones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos sobre Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género